

VIEDMA, 14 DE OCTUBRE DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 32786-C-93 del registro del Consejo Provincial de Educación y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la Escuela Cooperativa Casaverde Ltda. (G-047) Nivel Medio, de la ciudad de General Roca;

Que a fs. 4 la Escuela Casaverde solicita autorización para funcionar como Establecimiento Público de Gestión privada para el ciclo lectivo 1994;

Que por Resolución N° 1961/96 se autoriza provisoriamente a partir del ciclo lectivo 1997 el funcionamiento de una división de 1er. año de Nivel Medio, y se establece la implementación del Plan de Estudios correspondiente al normado en la Resolución N° 201/96 y rectificatoria N° 216/96;

Que por Resolución N° 825/97 se autoriza a partir del 1 de julio de 1997 el aporte estatal de treinta y siete (37) horas cátedra de Nivel Medio correspondientes al 1er. año del Ciclo Básico;

Que por Resolución N° 484/98 se autoriza la ampliación del aporte estatal en treinta y siete (37) horas cátedras correspondientes al 2do. año del Ciclo Básico del Nivel Medio.

Que por Resolución N° 461/99 se autoriza a partir del ciclo lectivo 1999 la ampliación del aporte estatal en treinta y siete (37) horas cátedra correspondientes al 3er. año del Ciclo Básico del Nivel Medio.

Que por Resolución N° 3269/00 se autoriza la implementación del Ciclo Superior modalidad "Ciencias Naturales Aplicadas" y el aporte estatal de treinta y ocho (38) horas cátedra, correspondientes al 4to. año del Ciclo Superior, y por Resolución N° 3008/01 treinta y ocho (38) horas cátedra correspondientes al 5to. año;

Que por Resolución N° 3330/02 se reconoce el plan de estudio implementado, aprobado por las Resoluciones N° 1961/96 y 3269/00;

Que por Resolución N° 342/03 se autoriza el incremento de la Planta Funcional en un (1) cargo de Director de Nivel Medio y tres (3) cargos de Preceptor, que por la misma Resolución se otorga el Registro G-047, se deja constancia que el Nivel Primario continúa con el Registro A-026 y se aprueba la Planta Funcional que obra en su Anexo I;

Que por Resolución 1793/06 se autoriza la transferencia de la administración, gestión y demás derechos y obligaciones inherentes a la titularidad de la Escuela Casaverde, en sus Niveles Inicial, primario y Medio de Adultos (CENS) (A-026) y Nivel Medio (G-047), por parte de la Cooperativa de provisión de Enseñanza Casaverde Ltda., a la Cooperativa de Trabajo Oliverio Girondo Ltda. y se lo reconoce como Escuela Privada Arancelada para los Niveles Inicial, Primario y Medio de Adultos (CENS) y como Escuela Pública de Gestión Privada para el Nivel Medio, manteniendo su nombre y sus respectivos números de Registro A-026 y G-047.

Que, mediante la Resolución mencionada en el considerando precedente se asigna carácter definitivo a la autorización de funcionamiento, se reconoce la continuidad de la subvención económica mensual para solventar los sueldos docentes del Nivel Medio (G-047), adecuando la transferencia de los mismos al régimen de aportes que corresponde a los docentes que integran las Cooperativas de Trabajo, se ratifica en todos sus términos el Convenio firmado con fecha veinte de septiembre del 2006.

Que mediante la misma Resolución se aprueba asimismo la Planta Orgánica Funcional de Nivel Medio a subvencionar consistente en un (1) cargo de Director, un (1) cargo de Secretario, tres (3) cargos de Preceptor y ciento ochenta y siete (187) horas cátedra Plan de Estudios según Resolución 3330/02;

Que el artículo 108° del Título VII de la Ley F-2444 y el artículo 8° de la Resolución N° 1195/08 del CPE, que reglamenta el referido título, establecen la posibilidad de que los Establecimientos Públicos de Gestión Privada puedan percibir un aporte de los padres o alumnos para solventar los costos no subvencionados por materias extracurriculares y los gastos de funcionamiento y mantenimiento;

Que la Resolución N° 1195/08 en su Artículo 8°, apartado 2) estipula que el Consejo Provincial de Educación, en consulta con la Comisión Asesora ad hoc, anualmente establecerá montos máximos que los citados establecimientos podrán percibir en carácter de cuota;

Que los montos correspondientes a las asignaturas programáticas de los distintos niveles, para el ciclo lectivo 2009, fueron fijados por la Resolución N° 2598/08 del CPE;

Que la Representante Legal del establecimiento elevó documentación informando el monto de las cuotas que la institución percibirá de los padres de sus alumnos durante el ciclo 2009 por las asignaturas programáticas que brinda en el Nivel Medio educativo;

Que la Dirección de Educación Privada informa que, en razón de los valores informados de las cuotas a percibir por parte de los padres en el presente ciclo lectivo por los servicios curriculares, -de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 2598/08, a la Escuela Casaverde (G-074), de General Roca le corresponde percibir un aporte financiero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total resultante para subvencionar la Planta Funcional de las asignaturas programáticas del Nivel Medio que ofrece la institución;

Que, por tal circunstancia se debe reformular la asistencia económica que se le brinda a este establecimiento desde el año mil novecientos noventa y siete, para lo que se ha suscripto un nuevo convenio, con fecha 2 de marzo de 2009, entre el Consejo Provincial de Educación y la Cooperativa de Trabajo Oliverio Girondo Limitada, propietaria de la Escuela Casaverde;

Que, por el citado convenio, el Consejo Provincial de Educación se compromete a girar mensualmente a **“la Cooperativa”** -según lo previsto en el artículo 7° de la Resolución N° 1195/08 del CPE-, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2009, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del importe total resultante para subvencionar la Planta Funcional de **NIVEL MEDIO** que atiende el establecimiento;

Que, en consecuencia corresponde dejar sin efecto los acuerdos suscriptos con anterioridad y ratificar el referido convenio de fecha 30 de abril de 2009, aprobando la Planta Orgánica Funcional a partir del presente Ciclo Lectivo;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 825/97, N° 484/98, N° 461/99, N° 3269/00 art. 3°, N°3008/01, N° 342/03 art. 1°, 4° y 6°, N° 1793/06 art. 4°, 5°, 6° y 7°.-

ARTICULO 2°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto el 30 de abril de 2009 entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Prof. CESAR BARBEITO y la Cooperativa de Trabajo Oliverio Gironde Limitada, propietaria de la Escuela Casaverde (G-047), de General Roca, representada por su Representante Legal, NORMA GRACIELA POGLIOTTI, DNI N° 13.457.654, por el que se establece el aporte económico y las condiciones con que se subvencionará al referido establecimiento educativo, cuya copia se agrega como ANEXO I de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- APROBAR, a partir del Ciclo Lectivo 2009, la Planta Orgánica Funcional que se detalla en el ANEXO II de la presente.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Supervisión Didáctico - Pedagógica – Administrativa del establecimiento continuará a cargo de la Supervisión correspondiente.-

ARTICULO 5°.- AFECTAR, por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar la Planta Funcional aprobada en el artículo 3° de la presente Resolución y los gastos previstos en la Cláusula SEGUNDA del Convenio que se ratifica por el Artículo 2° y que integra el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Supervisión de Educación Privada Zona Andina, Andina Sur y Sur I y II, a los interesados y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2223
DEP/LF/mmg.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N°2223

ESTABLECIMIENTO: ESCUELA CASAVERDE

REGISTRO: G-047

NIVEL: Medio

TURNOS: Mañana

PLAN DE ESTUDIOS: Aprobado por Resolución N°3330/0 2

TÍTULO QUE OTORGA: “**Bachiller en Ciencias Naturales Aplicadas**”

Planta Orgánica Funcional

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NUMERO DE CARGOS
Director	1
Secretario	1
Preceptor	3

CICLO	PLAN DE ESTUDIOS	AÑOS	CANT. DIVISIONES	HORAS CATEDRA
BASICO	RES. N° 3330/02	1ro.	1	37
		2do	1	37
		3ro.	1	37
SUPERIOR	RES. N° 3330/02	4to.	1	38
		5to.	1	38
TOTAL GENERAL HORAS CATEDRA				187

CONVENIO

Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por su Presidente, Prof. **CÉSAR BARBEITO**, DNI N° 17.065.380, constituyendo domicilio en calle Alvaro Barros N° 552 de la ciudad de Viedma, en adelante **“el CONSEJO”** y la **Cooperativa de Trabajo OLIVERIO GIRONDO Limitada**, CUIT 30-70942428-5, propietaria de la **“Escuela Casaverde”**, Nivel Medio (G-047) de General Roca, representada por su Representante Legal, NORMA GRACIELA POGLIOTTI, DNI N° 13.457.654, constituyendo domicilio legal en la calle Brasil 276, de la ciudad de General Roca, en adelante **“la Cooperativa”**, en el marco de la nueva legislación que reglamenta la Educación Privada en la Provincia, tras la incorporación del Título de Educación de Gestión Privada a la Ley F 2444 y la reglamentación del mismo por Resolución N° 1195/08 del CPE, celebran el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “La Cooperativa”, propietaria del la **“Escuela Casaverde”** de Nivel Medio (G-047), de General Roca, se compromete a continuar su proyecto educativo como Establecimiento Público de Gestión Privada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103° inciso b) de la Ley F N° 2444 y en el artículo 4° inciso 2) del Anexo de la Resolución N° 1195/08 del CPE, respectivamente, y podrá solventar los costos de las materias extracurriculares que brinde a su alumnado y demás gastos de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 108 del Título VII de la Ley F N° 2444. La institución continuará brindando el servicio educativo por el que se autorizó su funcionamiento e implementación de Plan de Estudios **“Bachiller en Ciencias Naturales Aplicadas”**, aprobado por Resolución N° 3330/02 del CPE.-----

SEGUNDA: De acuerdo con la información verificada por la Dirección de Educación Privada, con relación a los montos de las cuotas a cobrar por **“la Cooperativa”** durante el Ciclo Lectivo 2009, de conformidad con los valores informados, le corresponde percibir el Cincuenta por ciento (50%) de la subvención de las asignaturas programáticas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución N° 2598/08 del CPE, por lo que **“el Consejo”** se compromete -según lo previsto en el artículo 7° de la Resolución N° 1195/08 del CPE-, a girar mensualmente a **“la Cooperativa”**, a partir del mes de inicio del Período Escolar del año dos mil nueve, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del importe total resultante para subvencionar la siguiente Planta Orgánica Funcional y horas cátedra de **NIVEL MEDIO:** Un (1) cargo de Director, un (1) cargo de Secretario, tres (3) cargos de Preceptor y ciento ochenta y siete (187) horas cátedra, según Resoluciones N° 1793/06 y N° 3330/02. La Planta Funcional se actualizará anualmente a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir.-----

TERCERA: “La Cooperativa” se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente convenio, adjuntando planilla debidamente conformada por el Representante Legal, donde conste el monto correspondiente al anticipo del retiro realizado por cada socio-docente, con las respectivas firmas de éstos y constancias de los aportes que, como monotributistas y bajo su responsabilidad, deben efectuar los docentes comprendidos por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida.-----

CUARTA: El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio serán y la Resolución N° 1195/08 y la Resolución N° 2598/08 del CPE o las que en su reemplazo se dicten, en el marco del Título VII de la Ley F 2444 -Orgánica de Educación-, debiendo **“la Cooperativa”** adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también

notificar a la Dirección de Educación Privada sobre toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior, las mismas deberán encuadrarse en los términos del Decreto N° 194/76 y sus modificatorias o norma que lo sustituya.-----

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional, e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona.-----

SEXTA: Las aperturas de nuevas divisiones, para ser autorizadas en el marco del presente convenio, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de la Planta Funcional.-----

SÉPTIMA: El presente convenio, que deroga todo otro anterior, tendrá vigencia a partir del primero de mayo del año 2009, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa.-----

OCTAVA: A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de abril del año dos mil nueve.-----